



# CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINSITRACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL COLEGIO DE JALISCO

Por una parte, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, en lo sucesivo "CLAD", representado en este acto por **Francisco Javier Velázquez López**, en su carácter de Secretario General, pasaporte diplomático español - **XFB002591**- con domicilio en Caracas, Venezuela, y por la otra El Colegio de Jalisco, A.C., en lo sucedido "EL COLJAL", representado por **Roberto Arias de la Mora** con credencial de elector **3076003112081**, en su condición de Presidente, domiciliado en Jalisco, México.

#### **DECLARACIONES**

### **CONSIDERANDO:**

#### "EL COLJAL":

- Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- 4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco







mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código

postal 45100.

7. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109NDO.

#### "CLAD"

- 1. Que el CLAD es un organismo público internacional, de carácter intergubernamental, integrado por 24 países, a saber: 19 de América Latina, 3 de la Península Ibérica (España, Portugal y Andorra), 2 de África (Angola y Guinea Ecuatorial), siendo 23 de pleno derecho y un observador.
- 2. Que de conformidad con lo establecido por el Estatuto del CLAD, en sus numerales 12 y 14 del Artículo 34, el Secretario General está facultado para suscribir y ejecutar convenios que posibiliten el normal funcionamiento del organismo, así como para fomentar acuerdos de colaboración con otros organismos especializados, en los respectivos campos de competencia del Centro.
- 3. Que "EL COLJAL" y "CLAD" son instituciones que comparten intereses y objetivos en común para impulsar la misión de promover el análisis y el intercambio de experiencias y conocimientos en torno a la reforma del Estado y la modernización de la Administración Pública.
- 4. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar mecanismos de cooperación y convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines a través de un trabajo conjunto.
- 5. Que de los fines de ambas instituciones resulta la necesidad y trascendencia de celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, obligándose las partes a estar y pasar voluntariamente bajo el tenor de las siguientes:

#### POR TANTO:







Acordamos suscribir el presente Convenio General de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio General de Cooperación, es colocar las bases generales de colaboración entre "**EL COLJAL**" y el "**CLAD**" para llevar a cabo acciones conjuntas en materia de profesionalización de personal de las administraciones públicas, así como acciones de asistencia técnica, consultoría y difusión de las ciencias administrativas, mediante el establecimiento de vínculos y mecanismos operativos para el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y de información de ambas instituciones en acciones de interés y beneficios mutuos.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Cooperación, "**LAS PARTES"** podrán desarrollar las siguientes actividades:

A) Apoyo mutuo para la difusión de actividades de "LAS PARTES".

**B)** Organización y participación en conferencias, cursos y programas de formación profesional, presencial o en línea, que permitan compartir experiencias e incorporar saberes y habilidades relacionados con situaciones reales del campo laboral.

**C)** Diseñar, promover y ejecutar mecanismos y actividades de cooperación y asistencia técnica necesaria para la realización de actividades y programas conjuntos en áreas relacionadas con el campo de la docencia, investigación y capacitación, fomentando asimismo la actualización permanente del conocimiento. El **CLAD** dispone de una Guía de Funcionamiento, en donde se establecen mecanismos de ejecución para tal actividad.

**D)** Desarrollar proyectos de cooperación y complementación orientados a facilitar el acceso recíproco al flujo de información existente.

E) Llevar a cabo la realización de publicaciones conjuntas.

**F)** Las demás que sean necesarias y que acuerden "**LAS PARTES**", de acuerdo con la suficiencia presupuestal para tal efecto.

**TERCERA:** Cada uno de los programas específicos de colaboración que se impulsen entre "**LAS PARTES**", requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará, al menos:

a) Definición del objetivo que se persigue.

b) Descripción del programa y de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma.

c) Formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, de ser el caso, las fuentes de financiamiento.

d) Relación de las personas que intervienen en él.







- e) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
- f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

**CUARTA:** El presente convenio no obliga a las partes a proporcionar recursos económicos, y las actividades serán realizadas de acuerdo con las posibilidades de cada institución, salvo los casos en donde mediante otro acuerdo o convenio específico, se establezcan actividades que deban ser remuneradas.

**QUINTA:** "CLAD" y "EL COLJAL", realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de las iniciativas que acuerden, y de las que se suscriban en los respectivos convenios específicos de conformidad con los recursos disponibles y fuentes de financiamiento.

**SEXTA:** El personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios profesionales fuera de las instalaciones de ella, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado ni la institución receptora; si en la realización de un programa interviene personal ajeno a las partes éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona donde preste sus servicios, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con "CLAD" ni con "El COLEGIO" respectivamente. Esta cláusula se insertará en los convenios específicos de colaboración que al amparo de este documento se suscriban.

**SÉPTIMA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Cooperación, "**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General de Cooperación.

**OCTAVA:** Comunicación: se establecerán comunicaciones entre "LAS PARTES", por el "CLAD", dirigidas a su Secretario General D. Francisco Javier Velázquez López, y por parte del "EL COLJAL", quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación.

**NOVENA:** La vigencia de este Convenio General de Cooperación es de dos años a partir de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento de acuerdo de voluntades de las partes, o por la voluntad de una sola de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito con tres meses de







anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que en ese momento se estén llevando a cabo.

**DÉCIMA:** Será motivo de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas o sus anexos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA:** Al término del presente Convenio General de Cooperación "**LAS PARTES**" acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de esa terminación se encontrasen pendientes de realizar.

# DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen en que:

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y de análoga naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el "CLAD" y "EL COLEGIO", salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

**DÉCIMA CUARTA:** Queda expresamente pactada que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daño o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad:

a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;

b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento







y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio; c) Sin embargo, no existirá responsabilidad cuando la información compartida, transferida, difundida o divulgada, contenga las siguientes características: 1. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público. 2. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. 3. Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente si la relación jurídica concluya.

**DÉCIMA SEXTA: "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento será resuelta de manera conjunta.

LEÍDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON, FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR "EL COLJAL"

POR "CLAD"

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA Presidente de la Junta de Gobierno y de El Colegio de Jalisco, A.C.

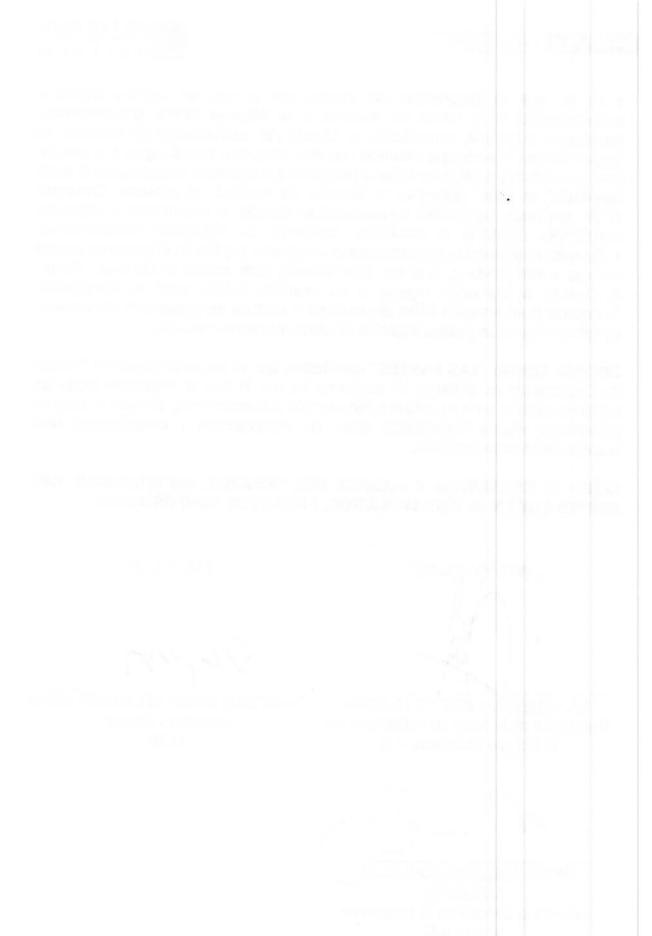
FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ LÓPEZ Secretario General

CLAD

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ

**ANGUIANO** 

Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.









LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Director Administrativo de El Colegio de

Jalisco, A.C.

LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS Coordinador Jurídico de El Colegio de Jalisco, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, GENERAL; A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

